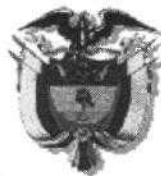


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004761

13 NOV 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Ricardo Alfonso Perafan Fajardo con cédula de ciudadanía No. 18.124.749, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., con matricula mercantil No. 35413-15 del 30 de septiembre de 2008, domiciliado en el Km 3 vereda Caliyaco del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., con matricula mercantil No. 35413-15 y NIT 900244062-9, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-71671-2 del 30 de octubre 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004761 13 NOV 2008
"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U."

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Ricardo Alfonso Perafan Fajardo .
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Putumayo expedida el 2 de octubre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 153 fechada 18 de diciembre de 2007 expedida por la Secretaria de Planeación del Putumayo.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0102004-8, expedida por Suramericana y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 651 fechada 29 de octubre de 2008, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2089 del 5 de noviembre de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al centro de diagnóstico automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., con matricula mercantil No. 35413-15 y NIT 900244062-9, domiciliado en la el Km 3 vereda Caliyaco del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 6 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 3 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., como número de registro el código: **000860010009002440629**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la

d

RESOLUCIÓN NÚMERO **004761 13 NOV 2008**
**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE
 DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U."**

respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
PABLO RICARDO CHAMORRO BURBANO	18127057	JEFE DE LINEA
NIDIYA LUCY RUIZ LUNA	69009679	OPERARIO
JHONNY FERNANDO CALDERON IMBAJO	18128976	OPERARIO
WILFREN MEDINA CUARAN	18127844	OPERARIO
HENRY SAMIR GOMEZ HERMOSA	18130187	OPERARIO
JORGE ARLEY ALBAN GOMEZ	18129591	OPERARIO
JULIO EDUARDO MORALES MUTUMBAJOY	97472978	OPERARIO
CESAR ALEXANDER VIVAS SANTACRUZ	1124849642	OPERARIO
ALBEIRO ROJAS CABALLOS	1124850947	OPERARIO
JAIME DARIO OTAYA CHINDOY	97472582	OPERARIO
JHONN JAMES LOPEZ OJEDA	1124850988	OPERARIO
CRISTIAN LEMAYEL DE LA CRUZ	1124850008	OPERARIO
PEDRO HERNAN ERAZO CERON	18129749	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	GIULIANO SPA	17Q1300001-97Q1300015
ALINEADOR AL PASO	GIULIANO SPA	24Q1300012
PROVADOR DE HOLGURAS	GIULIANO SPA	49G9400034
BANCO DE SUSPENSION	GIULIANO SPA	17Q1300013
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0039-0035
OPACIMETRO	GIULIANO SPA	W07556
ANALIZADOR DE GASES	GIULIANO SPA	V70767
ELEVADOR DE MOTOS	GIULIANO SPA	46Q1700062

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

2,

RESOLUCIÓN NÚMERO 004761 13 NOV 2008
"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE
DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U."

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U., con matrícula mercantil No. 35413-15 y NIT 900244062-9, Km 3 vereda Caliyaco del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, teléfono 4204617.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

13 NOV 2008

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.
Revisó: María C. Bohórquez B.